

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 09-09-2020. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. Las partes solicitan la terminación del proceso por PAGO total de la obligación, capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales.
2. Entrega de dineros.
3. No existe embargo de remanentes.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: No. 725

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5

DEMANDADOS: WILLIAM MOLINA VILLA CC. 10.242.404
RAMON ALBERTO ESCALANTE OSORIO CC. 4.323.761

RADICADO: 170014003002-2019-00640-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes en común acuerdo, han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales.
- 2.- Hacer entrega de los dineros que a la fecha han sido descontados a los demandados con ocasión de este proceso a la COOPERATIVA METROPOLITANA (Representante Legal OLGA PATRICIA MARIN ARANGO CC. 30.336.253) por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$935.200). Como quiera que a ambos demandados les han sido descontados dineros para el presente caso, la anterior suma se debitará en mitades iguales de los dineros retenidos para cada uno, esto es, tanto a WILLIAM MOLINA VILLA cc. 10.242.404, como a RAMON ALBERTO ESCALANTE OSORIO con cc. 4.323.761, descuéntese para el pago la suma de \$467.600. Para dicha entrega

se oficiará a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. El saldo restante que a cada ejecutado le quedase, previo el mencionado descuento de \$467.600, devuélvase al demandado al cual se le haya descontado.

3.- Levantar las medidas cautelares que fueron ordenadas sobre el embargo del 25% de la PENSION recibida por los señores WILLIAM MOLINA VILLA cc. 10.242.404 y RAMON ALBERTO ESCALANTE OSORIO con cc. 4.323.761 como pensionados que son de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de esta Ciudad. Para lo anterior se expedirá el respectivo oficio.

4.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 097
FECHA: 14/09/2020



SECRETARIA.